

# I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

1558  
3307



IQUIQUE, 28 de octubre de 2021.-

## ORDENANZA MUNICIPAL N°565

El Señor Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

### VISTOS:

Ordenanza Municipal N°451, de fecha 28 de octubre de 2010, sobre “**DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**”, y sus posteriores modificaciones.

Memorándum N°1061, de fecha 25 de octubre de 2021, emanado de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Iquique, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°2109, de fecha 25 de octubre de 2021, emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido al Señor Alcalde, don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

Memorándum N°2113, de fecha 25 de octubre de 2021, emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido al Señor Alcalde, don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

Memorándum N°2115, de fecha 25 de octubre de 2021, emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido al Señor Alcalde, don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

Memorándum N°471 de fecha 21 de octubre de 2021, emanado de la Dirección de Tránsito, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica. Remite informe técnico del Departamento de Ingeniería N°98/2021.

Memorándum N°477 de fecha 25 de octubre 2021, emanado de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica. Remite Memorándum N°084/2021 de la Administración del Terminal Rodoviario; Memorándum N°474/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas, dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Certificado N°493, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta del **Acuerdo N°493/2021**, de fecha 27 de octubre de 2021.

Lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 2.385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.) Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°388, de fecha 01 de octubre de 2021, que designa como Secretario Municipal (S), a don Iván Tomascic Ivelic.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Que, mediante la Ordenanza Municipal N°451/2010, se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre "**DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**".

2.- Que, mediante Ordenanza Municipal N°522, de fecha 29 de octubre de 2018, se introdujeron modificaciones a la Ordenanza Municipal N°451.

3.- Que, la Dirección de Obras Municipales mediante memorándum N°1061 de 2021, solicitó modificar los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N°451, lo cual fue informado por la dirección de asesoría jurídica mediante memorándum N°2115 de 2021, el cual cuenta con el visto bueno del señor Alcalde.

4.- Que, la Dirección de Tránsito mediante memorándum N°471 de 2021, solicitó modificar el numeral 11 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N°451, lo cual fue informado por la dirección de asesoría jurídica mediante memorándum N°2109 de 2021, el cual cuenta con el visto bueno del señor Alcalde.

5.- Que, la Dirección de Tránsito mediante memorándum N°477 de 2021, solicitó reemplazar el texto de los artículos 37, 38 y 39 de la Ordenanza Municipal N°451, lo cual fue informado por la dirección de asesoría jurídica mediante memorándum N°2113 de 2021, el cual cuenta con el visto bueno del señor Alcalde.

6.- Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de octubre de 2021, los Señores Concejales, adoptaron por unanimidad de los presentes, el Acuerdo N°493/2021, que aprueba la incorporar modificaciones a la Ordenanza Municipal N°451/2010 sobre "**DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**".

7.- Que, el artículo 42 del Decreto N° 2.385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, en su inciso tercero establece: "*Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación*".

### ORDENO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, sobre "**DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**", y sus posteriores modificaciones, en los términos que se indican a continuación:

**Artículo 1°:** replácese el numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 del año 2018, por el siguiente texto: "permiso por instalación o construcción provisoria en bienes nacionales de uso público o bienes municipales, pagarán por metro cuadrado y/o fracción de metro cuadrado 0,25 UTM por mes y/o fracción del mes".

**Artículo 2°:** modifíquese el valor establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 del año 2018, referente al permiso mensual para instalación de sillas, quitasoles y mesas en bienes nacionales de uso público, solicitada por los propietarios y/o arrendatarios de locales que expendan bebidas y/o comidas, respecto del espacio público que enfrentan sus locales, aumentándose el valor del derecho municipal de 0,05 UTM por metro cuadrado y/o fracción a 0,10 UTM por metro cuadrado y/o fracción.

**Artículo 3°:** modifíquese el numeral 11 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 del año 2018, en el siguiente sentido: donde dice "Derechos por la ocupación temporal de bien nacional de uso público, que implica la ruptura y reposición de pavimentos...", debe decir: "Derechos por la ocupación temporal de bien nacional de uso público, que implica la ruptura y/o reposición de pavimentos..."

**Artículo 4°:** replácese el artículo 37 de la de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 del año 2018, por el siguiente texto: "El concesionario y/o la administración del terminal rodoviario cobrará a las empresas de buses, un valor de \$5.000.- por concepto de uso de la losa para salidas de buses nacionales e internacionales.

**Artículo 5°:** replácese el artículo 38 de la de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 del año 2018, por el siguiente texto: "El concesionario y/o la administración del terminal rodoviario cobrará a las empresas de buses, un valor de \$5.000.- por concepto de uso de la losa para llegadas de buses nacionales e internacionales.

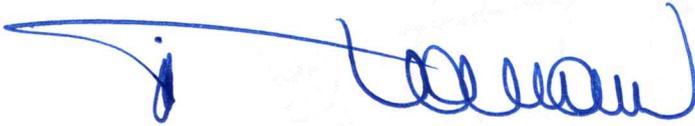
**Artículo 6°:** replácese el artículo 39 de la de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 del año 2018, por el siguiente texto: "El concesionario y/o la administración del terminal rodoviario cobrará por concepto de derechos para la realización de actividades económicas al interior del terminal de buses, los siguientes valores respecto de las actividades que se indican a continuación:

- a) Explotación de oficinas para la venta de pasajes: 5 UTM.
- b) Explotación de custodia de equipajes: 19,39 UTM.
- c) Explotación de cafetería: 3,255 UTM.
- d) Explotación de Kioscos de diarios, revistas y confites: 6,13 UTM.
- e) Explotación de casa de cambio; kiosco de artesanías y venta de baratillo: 4UTM.
- f) Explotación de baños públicos para damas y varones: 20,346 UTM.
- g) Arrendamiento o explotación de espacios para publicidad y propaganda dentro del terminal rodoviario: 5,425 UTM.
- h) Arrendamiento o explotación de espacios para publicidad y propaganda en muros externos del terminal rodoviario: 13,564 UTM.
- i) Explotación de cajero automático: 24,415 UTM.
- j) Explotación de servicios anexos y otros análogos (internet, teléfonos públicos, telefax, juegos, etc.) y cualquier actividad comercial y/o servicio complementario al servicio que presta el terminal rodoviario: 9,495 UTM.

2.- En todo lo no modificado, queda plenamente vigente, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre "**DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**", y sus anteriores modificaciones.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página web de la municipalidad de Iquique, a más tardar el día 31 de octubre de 2021, para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 2.385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, **comience a regir a partir del 01 de enero del año 2022.**

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



IVÁN TOMASCIC IVELIC  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MSM.ITI.HFG.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO  
ALCALDE



CURSADO  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
I.M.I.